

Lima, 21 de junio del 2017

VISTOS:

La Cartas Nros. 1008, 1140 y 1258-SG-ESSALUD-2017 de la Secretaría General, las Cartas Nros. 1503, 1692 y 1733-GCAJ-ESSALUD-2017 y el Informe N° 294-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos, entre los cuales están contemplados en los literales a) y e), la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, así como la calidad de los servicios públicos que presta; y el fomento de la práctica de los valores institucionales, respectivamente;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas, y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" en cuyo numeral 7.2.1, Etapa I, de la Actividad 2, referida a la conformación del Comité de Control Interno, se establece que el Comité en mención depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de la etapas de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, el numeral 7.2.1, Etapa I, de la Actividad 2, de la mencionada Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, establece que el Comité de Control Interno en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones; así como también, que el referido Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados los mismos, que reportan al Comité;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que contempla en el numeral 3.2 que el Comité de Control Interno, es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud


201-2017-424

21 JUN 2017
MARITZA ORLANDA ATAPOMA CORRALES
SECRETARÍA GENERAL
RES. N° 437-PE-ESSALUD-2017

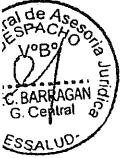
de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en la Actividad 2, cuadro 3, quinta consideración de la mencionada "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", se sugiere que el Comité de Control Interno conforme Equipos de Trabajo (Operativo y Evaluador) que apoyen en su labor de implementación del Sistema de Control Interno;


Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 376-PE-ESSALUD-2013, 531-PE-ESSALUD-2014, 588-PE-ESSALUD-2015, 297 y 522-PE-ESSALUD-2016, así como 262-PE-ESSALUD-2017 se conformó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quedando integrado por el representante del Presidente Ejecutivo, quien lo preside; el Gerente General; el Secretario General, quien actúa como secretario técnico; el Gerente Central de Asesoría Jurídica, en calidad de miembro; y el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización, en calidad de miembro;



Que, con Cartas de Vistos, la Secretaría General propone la modificación de la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud -ESSALUD, en atención a que siendo la Gerencia General un órgano de la Alta Dirección representado por el Gerente General, resulta necesaria su participación como Presidente del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno; asimismo, la Secretaría General propone incrementar el número de integrantes del referido Comité;



Que, asimismo con Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD establece que el Comité de Control Interno debe estar conformado por miembros que ocupen cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, sin que se precise el cargo de sus integrantes o por quien debe encontrarse presidido. Además, no contempla que la conformación de los miembros del Comité deba realizarse por acuerdo del citado órgano colegiado; sino solo que este Comité dependa directamente del Titular de la Entidad. Siendo así, es factible la conformación propuesta, siempre que se informe a la Presidencia Ejecutiva sobre las acciones desarrolladas;




Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución;

Con los vistos de la Secretaría General, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

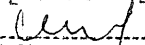
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

- 
1. **MODIFICAR** la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD, constituido por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 376-PE-ESSALUD-2013, 531-PE-ESSALUD-2014, 588-PE-ESSALUD-2015, 297 y 522-PE-ESSALUD-2016, y 262-PE-ESSALUD-2017, el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

21 JUN 2017


MARITZA ORLANDA ATAPOMA CORRALES
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2016

➤ Miembros Titulares:

- El Gerente General, en calidad de Presidente.
- El Jefe de la Oficina de Servicios de la Información de la Secretaría General, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Secretario General, en calidad de miembro.
- El Gerente Central de Asesoría Jurídica, en calidad de miembro.
- El Gerente Central de Operaciones, en calidad de miembro.
- El Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, en calidad de miembro.
- El Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización, en calidad de miembro.

➤ Miembros Suplentes:

- El Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, como Presidente suplente.
- El Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria, como Secretario Técnico suplente.
- El Jefe de la Oficina I de la Secretaría General, suplente del Secretario General.
- El Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos, como suplente del Gerente Central de Asesoría Jurídica.
- El Gerente de Operaciones Territoriales, como suplente del Gerente Central de Operaciones.
- El Jefe de División de la Oficina de Defensa Nacional, como suplente del Jefe/a de la Oficina de Defensa Nacional.
- El Gerente de Acreditación y Mejora Continua, como suplente del Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización.



EL Jefe del Órgano de Control Institucional, o su representante podrá actuar en calidad de veedor en las sesiones que convoque el referido Comité.



2. **DISPONER** que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD mencionado en el numeral precedente, se instale en el plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

3. **PRECISAR** que se mantiene la vigencia de los numerales 3, 4, 5 y 6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 262-PE-ESSALUD-2017.


4. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité constituido.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GABRIEL DEL CASTILLO MORY
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

21 JUN 2017

MARITZA ORLANDA ATAPOMA CORRALES
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2016